

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NUEVA VERDE LUZ, INC.
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDADA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0049

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

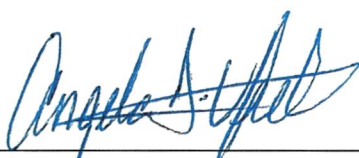
ORDEN

El Recurso de Revisión de epígrafe fue presentado por el Promovente, Nueva Verde Luz, Inc., el 12 de junio de 2020 ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"). Tras varios incidentes procesales que incluyen múltiples peticiones y prórrogas de la parte Promovente para conducir conversaciones transaccionales y contratar un perito, el pasado 5 de junio de 2023, la promovente presentó *Moción en Cumplimiento de Orden y en Solicitud de Orden*. Alegó tener interés en la continuación de los procedimientos por tratarse de cargos improcedentes. A su vez, solicitó se ordene a la promovida proveer la siguiente documentación:

- a. El expediente o historial como consumidor de la parte promovente.
- b. Todo reglamento, protocolo, normas o cualquier otro documento relacionado a los procesos de revisión o modificación de cuentas y facturas sea mediante un proceso ordinario o de manera retroactiva a clientes comerciales.
- c. Exponga los criterios o factores que utiliza la parte promovida para determinar revisar o modificar las cuentas o facturas de clientes comerciales, ya sea mediante un proceso ordinario o de manera retroactiva. Someta cualquier documento donde conste la información solicitada y los procesos que se realizan a tales fines.
- d. Notifique el término máximo que se utiliza para revisar o modificar las cuentas o facturas de clientes comerciales, ya sea mediante un proceso ordinario o de manera retroactiva.
- e. Someta cualquier otra información, reglas, manual o protocolo relativo a la revisión o modificación de las cuentas o facturas de clientes comerciales, ya sea mediante un proceso ordinario o de manera retroactiva.
- f. Certificación de la AEE que detalle la razón y/o justificación para el ajuste retroactivo de la cuenta perteneciente a Nueva Verde Luz, LLC, así como la evidencia que sustente la misma;
- g. Certificación de cambios del contador, si alguno;
- h. Certificación y/o Explicación detallada sobre la forma en que la AEE realiza al presente las lecturas de la cuenta perteneciente a Nueva Verde Luz, LLC.
- i. Reporte y/o Informe con relación a la investigación realizada por LUMA sobre una alegada alteración al contador.

Así las cosas, se concede a la Autoridad un término de **treinta (30) días** a partir de la notificación de la presente Orden para notificar a la promovente la documentación antes mencionada.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Angela Uffret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 22 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 22 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2020-0049 y he enviado copia de esta a: avamlaw@gmail.com, iadrover.law@gmail.com, nuevaverdeluz2@gmail.com, y gvilanova@diazvaz.law. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti
PO Box 11689
San Juan, P.R. 00922-1189

Nueva Verde Luz, INC.
Lcda. Antonia V. Adrover Muntaner
Lcda. Idarma Adrover Muntaner
PO Box 181
Trujillo Alto, P.R. 00977-0181

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de agosto de 2023.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria